



Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 045/96

DR. GUIDO AÑEZ MOSCOSO
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, es función del Gobierno Municipal el control de las condiciones higiénicas de elaboración y expendio de productos alimenticios en locales industriales y comerciales, públicos y privados.

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar sus reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

Que, la presencia de roedores e insectos en lugares de expendio de alimentos y en los hospitales, representa un peligro en la contaminación de alimentos y transmisión de diferentes enfermedades que ponen en riesgo la salud de los habitantes.

Que, es imperativo la eliminación de ratas de hoteles, mercados, hospitales, alrededores y lugares de expendio de alimentos y bebidas en virtud al riesgo para la salud y siguiendo los criterios de vulnerabilidad de la ciudad de Santa Cruz emitido por la OPS.

Que, la Ley de Participación Popular transfiere la infraestructura física de salud a los Gobiernos Municipales para su administración y mantenimiento.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la siguiente,

ORDENANZA

Artículo Primero: Se declara de prioridad municipal en la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra el control y/o eliminación de roedores, insectos y otro tipo de vectores que por proliferación rompen el equilibrio ecológico, representando con esto una amenaza para la salud de la población.

Artículo Segundo: Se ordena al Ejecutivo Municipal proceder a la desratización, desinfección y fumigación de los mercados. Para cumplir con este objetivo la Secretaría Municipal de Industria y Comercio está autorizado según normas legales



Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

vigentes a contratar a empresas legalmente establecidas, que cumplan de manera efectiva este trabajo.

La desratización desinfección y fumigación deberá realizarse antes de finales de noviembre, y repetirse cada seis meses.

Artículo Tercero: Se instruye a todos los hoteles, pensiones y lugares de expendio de alimentos proceder a la desratización desinfección y fumigación de sus locales. Para cumplir con este objetivo deberán contratar los servicios de empresas legalmente establecidas. Este control debe hacerse cada seis meses, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: Deben utilizarse preferentemente los servicios de empresas que usen productos biológicos que no pongan en peligro la vida de seres humanos ni animales domésticos. La certificación de las empresas aptas para cumplir este trabajo será emitida por la Secretaría de Industria y Comercio.

Artículo Quinto: Los lugares de expendio de productos alimenticios, hoteles o pensiones que no cumplan con esta Ordenanza se harán pasibles a multa de Bs 1.500.- (Un mil Quinientos 00/100 Bolivianos), en la primera contravención y clausura del local en la segunda.

Artículo Sexto: Se ordena a la Dirección Municipal de Salud, proceda a la desinfección, fumigación y desratización de los hospitales, centros de salud y postas sanitarias, utilizando recursos propios que generen los mismos, siguiendo normas legalmente establecidas.

Artículo Séptimo: Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, la Secretaría Municipal de Industria y Comercio y la Dirección Municipal de Salud.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Guido Añez Moscoso
CONCEJAL PRESIDENTE



,Por tanto, la promulgo para que se cumpla y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 20 de Noviembre de 1.996

Jorge Fernández Saceda
ALCALDE MUNICIPAL

